



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.040

Armenia, 17 de Febrero de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00759 del 31 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**

### **DECRETO 00759 del 31 de Diciembre de 2021**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 1,2.209.305 y 352 de la Constitución Política Nacional, artículo 12 del Decreto No 111 de 1996, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 3 y 8 del Decreto Reglamentario No. 4836 de 2011 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y los artículos 106.107,108 y 109 de la Ordenanza 022 de agosto d31 de 2014 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamento del Quindío. y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 1, 2, 209, 305 y 352 de la Constitución Política Nacional, artículo 12 del Decreto No. 111 de 1996, artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 3 y 8 del Decreto Reglamentario No. 4836 de 2011 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamento del Quindío).

**CONSIDERANDO**

1) Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, determina: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

2) Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: *Son fines esenciales del Estado:*

*"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

3) Que el Artículo 209 *Ibidem* señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

- 4) Que el Artículo 305° de la Constitución Política de Colombia, señala que Son atribuciones del gobernador:

*“(...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)”.*

- 5) Que el artículo 12 del Decreto Nacional No. 111 del 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8°. Ley 179/94, artículo 4°). Al respecto se hace necesario mencionar o citar jurisprudencia emitida frente a este asunto o materia:

**“Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, expedida por la Honorable Corte Constitucional. Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía. El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda (...)”**

**“Sentencia Nro. 1520 de fecha 23 de octubre del año 2.003, expedida por el Honorable Consejo de Estado. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo al hablar de vigencias futuras expuso: En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento (...)”.**

- 6) Que la Ley 819 del 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 11° de la Ley 819 de 2003, hace alusión las autorizaciones de vigencias futuras excepcionales, y dispone:

**“ARTÍCULO 11. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El artículo 3o de la Ley 225 de 1995 quedará así:**

*El Consejo Superior de Política Fiscal, CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.*

*La secretaría ejecutiva del CODEFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.*

*Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CODEFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

- 7) Que de igual manera en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace alusión a las Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, el cual dispone:

*“Artículo 17. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODEFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del CODEFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**PARÁGRAFO** *transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

- 8) Que el Decreto Nacional No. 4836 del 2011 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”, en los artículos 3 y 8 se refirió a las vigencias futuras, indicando lo siguiente:

**“Artículo 3°.** *Modificase el artículo 1° del Decreto No. 1957 de 2007, el cual quedará así:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

**Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CODEFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

**“Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 del año 2003, el CODEFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

- 9) Que la Ley 1483 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, en relación a las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales:

**“Artículo 1o. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (...)”

- 10) Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 “por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío”, se mencionan las vigencias futuras, y se indica que:

**“Artículo 106. Vigencias Futuras.** La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y su reglamentación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

**Artículo 107. Vigencias Futuras Ordinarias.** La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Planeación.

La aprobación por parte del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en los cuales el previamente el Consejo de Gobierno Departamental los declare de importancia estratégica.

En el Departamento queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de Gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

**Artículo 108. Vigencias Futuras Excepcionales Para Entidades Territoriales.** La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que formen parte del plan plurianual de inversiones.
2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Que la misma cuente con aprobación previa del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS o el órgano que haga sus veces.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento nacional de planeación.

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización, si los Proyectos de Inversión objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y el plan plurianual de inversiones respectivo, para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Planeación.

La autorización por parte de la Asamblea Departamental, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en los cuales el Consejo de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

previamente los declare de importancia estratégica, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle.

**Parágrafo.** En la administración departamental, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de Gobierno del respectivo Gobernador, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria con recursos de la Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.

**Artículo 109. Autorización De Vigencias Futuras Ordinarias En Ejecución De Contratos.** De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el literal A del presente precepto, la Asamblea departamental, previa aprobación del CODEFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos o entidades que hacen parte del presupuesto del Departamento del Quindío y las entidades descentralizadas del nivel departamental requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso. Por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer Vigencias Futuras en estos casos procederá siempre y cuando se reúna las condiciones para su otorgamiento."

11) Que la Honorable Asamblea Departamental expidió las siguientes Ordenanza que tienen relación a las vigencias futuras:

- Ordenanza No. 011 del 20 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento del Quindío para ejecutar compromisos de vigencias futuras ordinarias".
- Ordenanza No. 017 del 11 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales".
- Ordenanza No. 020 del 22 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

12) De la anterior normatividad constitucional, legal y jurisprudencial, se puede concluir que las vigencias futuras son un mecanismo presupuestal, mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales, siguientes a la actual, siendo una excepción al principio de anualidad.

13) En virtud de lo anteriormente expuesto, el gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer unos Compromisos de Vigencias futuras Ordinarias y Excepcionales autorizadas mediante las Ordenanza 011, 017 y 020 de 2021 de contratos en ejecución, las cuales comprende los siguientes eventos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

N.º ORDENANZA	RP	CÓDIGO	DESCRIPCION	NIT	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR VIGENCIA FUTURA
17	810	0307 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.45990021.32610 - 88	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	890206351	SISTEMAS Y COMPUTADORES	\$ 165,865,322.00
17	1900	0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	\$ 8,799,999.00
20	3287	0304 - 2 - 1.2.2.1.3.3 - 20	Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A	\$ 5,776,546.08
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.2201062.15311 - 04	Arenas y gravas naturales	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 10,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.2402041.15311 - 20	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 1,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.3205010.15311 - 20	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 2,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.3205021.15311 - 20	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 200,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.4301004.15311 - 04	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 20,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.4599016.15311 - 20	Arenas y gravas naturales	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 1,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.2201062.37440 - 04	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo,	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 50,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.2402041.37440 - 20	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clínkeres)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 15,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.3205010.37440 - 20	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clínkeres)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 15,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.3205021.37440 - 20	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clínkeres)	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 2,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.4301004.37440 - 04	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo,	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 30,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.4599016.37440 - 20	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo,	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 5,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.2201062.42190 - 04	Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 40,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.2201062.42999 - 04	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o molidores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 50,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.2402041.42190 - 20	Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de estructuras, de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tubos y similares, preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o alu	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 2,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.2402041.42999 - 20	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o molidores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 2,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3205010.42190 - 20	Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de estructuras, de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tubos y similares, preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o alu	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 3,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3205010.42999 - 20	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o molidores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 1,000,000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

No. ORDENANZA	RP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIT	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR VIGENCIA FUTURA
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3205021.42190 - 20	Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de estructuras, de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tubos y similares, preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o alumi	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 300,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3205021.42999 - 20	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejias, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 2,500,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.4301004.42190 - 04	Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de estructuras, de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tubos y similares, preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o alumi	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 30,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.4301004.42999 - 04	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejias, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 50,000,000.00
20	5817	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.45099016.42999 - 20	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 10,000,000.00
20	5914	0314 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 20	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	901532381	UNION TEMPORAL UNIDOS SOMOS MAS	\$ 225,377,120.55
20	5936	1404 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 137	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	901532381	UNION TEMPORAL UNIDOS SOMOS MAS	\$ 54,014,197.05
20	5936	1404 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 172	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	901532381	UNION TEMPORAL UNIDOS SOMOS MAS	\$ 433,811,595.40
20	5936	1404 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.2201028.63320 - 81	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio	901532381	UNION TEMPORAL UNIDOS SOMOS MAS	\$ 527,834,861.00
20	6220	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702007.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	901079382	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE FILANDIA	\$ 50,000,000.00
20	6221	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702014.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	900032588	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA " AGROPECOL"	\$ 45,000,000.00
20	6221	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	900032588	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA " AGROPECOL"	\$ 5,000,000.00
20	6246	0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 195	Otro comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. no realizados en establecimientos	900595043	ASOCIACION DE RELEVO GENERACIONAL DEL CAMPO ARMENIA	\$ 5,606,585.66
20	6246	0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702011.86119 - 20	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	900595043	ASOCIACION DE RELEVO GENERACIONAL DEL CAMPO ARMENIA	\$ 6,000,000.00
20	6246	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702007.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	900595043	ASOCIACION DE RELEVO GENERACIONAL DEL CAMPO ARMENIA	\$ 13,000,000.00
20	6246	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702011.91131 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	900595043	ASOCIACION DE RELEVO GENERACIONAL DEL CAMPO ARMENIA	\$ 5,340,887.37
20	6246	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	900595043	ASOCIACION DE RELEVO GENERACIONAL DEL CAMPO ARMENIA	\$ 20,052,526.97
20	6248	0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 195	Otro comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. no realizados en establecimientos	901509442	ASOCIACION CAMPESINA DE MUJERES CORDOBESES POR LA PAZ Y LA OPORTUNIDAD	\$ 50,000,000.00
20	6257	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3204012.94900 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	901170657	COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO	\$ 50,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

No. ORDENANZA	RP	CÓDIGO	DESCRIPCION	NIT	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR VIGENCIA FUTURA
20	6342	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702007.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	901514020	ASOCIACION VICTIMAS DE PLUAD	\$ 50,000,000.00
20	6345	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	901201539	ASOCIACION DE PLANTAS AROMATICAS Y DESHIDRATADOS DEL QUINDIO	\$ 35,052,526.97
20	6345	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	901201539	ASOCIACION DE PLANTAS AROMATICAS Y DESHIDRATADOS DEL QUINDIO	\$ 14,947,473.03
20	6346	0312 - 2 - 3.2.2.2.8.0.0.0.1702011.86119 - 20	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	901481853	AGROQUIM ASOCIACION AGROPECUARIA DE QUIMBAYA	\$ 50,000,000.00
20	6392	0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 195	Otro comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. no realizados en establecimientos	901082912	ASOCIACION CACAOTERA DEL QUINDIO	\$ 50,000,000.00
20	6393	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702007.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	901515824	ASOCIACION AGROPLATANERA DEL CACIQUE	\$ 10,000,000.00
20	6393	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702009.91138 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	901515824	ASOCIACION AGROPLATANERA DEL CACIQUE	\$ 40,000,000.00
11	6469	0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502046.91136 - 52	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	900717324	CNC AGENCIA S.A.S.	\$ 9,540,631.00
11	6469	0311 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3502046.91136 - 94	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	900717324	CNC AGENCIA S.A.S.	\$ 340,359,369.00
17	6655	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS QUIMBAYA	\$ 27,600,000.00
17	6658	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	\$ 78,000,000.00
17	6661	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000905	E.S.E. HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO	\$ 26,800,000.00
17	6667	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000671	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CIRCASIA--	\$ 22,400,000.00
17	6669	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890001824	HOSPITAL SANTA ANA PLUAD	\$ 8,400,000.00
17	6671	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	800134339	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SALENTO	\$ 11,659,625.00
17	6681	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000400	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. - MONTENEGRO-	\$ 31,300,000.00
17	6682	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	801002325	HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	\$ 7,300,000.00
17	6683	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890001098	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FILANDIA	\$ 4,583,149.00
17	6683	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890001098	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FILANDIA	\$ 10,116,851.00
17	6688	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000448	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - GENOVA-	\$ 10,300,000.00
17	6691	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890001605	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA	\$ 9,600,000.00
17	6694	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 61	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	890000600	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA - CALARCA-	\$ 54,700,000.00
17	7106	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.2402041.33311 - 56	Gasolina para automotores	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A	\$ 1,191,902,494.00
20	7381	0304 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.45990232.38140 - 88	Otros muebles n.c.p.	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 3,745,644.00
20	5817	0304 - 2 - 3.2.1.1.4.1.1.2.4502033.38140 - 88	Otros muebles n.c.p.	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 7,281,134.00
20	7383	0304 - 2 - 3.2.1.1.4.1.1.2.4502033.38140 - 20	Otros muebles n.c.p.	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 4,462,024.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

Nº. ORDENANZA	RP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIT	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR VIGENCIA FUTURA
20	5817	0310 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.3301073.38122 - 20	Muebles de madera, del tipo utilizado en oficinas	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 8,226,708.00
20	7386	0305 - 2 - 3.2.1.1.4.1.1.2.45020014.38122 - 20	Muebles de madera, del tipo utilizado en oficinas	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 5,495,777.00
20	7387	0304 - 2 - 1.2.2.2.9.6 - 20	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 2,632,756.00
20	7388	0304 - 2 - 1.2.1.1.4.1.1.4 - 20	Otros muebles N.C.P.	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	\$ 7,374,192.00
20	7411	0307 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.45990021.85953 - 20	Servicios de envío	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	\$ 19,785,264.00
20	7412	0304 - 2 - 1.2.2.2.6.8 - 20	Servicios postales y de mensajería	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	\$ 15,000,000.00
17	7458	0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	890002241	VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	\$ 136,796,561.10
17	7463	0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92200 - 88	Servicios de educación básica primaria	890002241	VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	\$ 68,266,320.65
17	7463	0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92310 - 88	Servicios de educación básica secundaria general	890002241	VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	\$ 129,211,623.00
17	7463	0314 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92330 - 88	Servicios de educación media académica	890002241	VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	\$ 129,211,623.00
17	7639	0307 - 2 - 3.2.2.1.3.0.0.0.45990021.32610 - 20	Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar, papel timbrado; talonarios de cheques, billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares	890206351	SISTEMAS Y COMPUTADORES	\$ 250,000,000.00
20	7666	0308 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.2402041.42999 - 56	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, riones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o molidoras de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marc	41907888	GRANADA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	\$ 171,000,000.00
20	7840	0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4501029.91134 - 42	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones.	800052640	E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A.	\$ 168,740,786.00
17	7846	0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	\$ 23,625,000.00
17	7857	0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	900793586	RIGH SAS	\$ 830,253.60
17	7859	0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	830005448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S	\$ 11,961,729.00
20	7860	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1094907565	GÓMEZ ATEHORTUA PAMELA ANDREA	\$ 3,466,666.00
20	7861	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	94539800	PLAZA PADILLA JEYNS	\$ 3,660,167.00
20	7862	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1094964079	PINEDA CUBILLOS CATALINA	\$ 1,923,334.00
20	7863	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	7544328	MORA CARDONA CARLOS HUMBERTO	\$ 1,923,334.00
20	7864	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	41942156	ROJAS TORO DIANA MARIA	\$ 933,333.00
20	7865	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10243061	VELEZ SAENZ JUAN CARLOS	\$ 3,120,000.00
20	7866	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1065569284	PAREJA YURAICA PATRICIA	\$ 1,386,666.00
20	7867	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1094959872	AGUIRRE OSORIO MARIA PAULA	\$ 1,333,334.00
20	7881	0318 - 2 - 1.2.2.2.6.4 - 20	Servicios de transporte de pasajeros	811036515	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	\$ 28,571,500.00
20	7882	0304 - 2 - 1.2.2.2.6.6 - 20	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	811036515	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	\$ 14,571,465.00
20	7883	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1094930913	MORENO MANJARRES INGRID ANGELICA	\$ 1,333,333.00
20	7884	0318 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1061776215	OSORIO CASTAÑO MAIBEL YULIANA	\$ 1,333,333.00
20	7885	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905012.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1094924696	HUERTAS GUTIERREZ ALVARO	\$ 1,731,001.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

No. ORDENANZA	RP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIT	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR VIGENCIA FUTURA
20	7886	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.1905012.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	24813759	IZQUIERDO LONDOÑO LINA MARCELA	\$ 1,051,167.00
17	7888	0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	860063830	ESTILO INGENIERIA S A	\$ 1,184,590.80
17	7889	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.2402041.54211 - 56	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	830087443	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	\$ 582,191,066.00
20	7890	0304 - 2 - 1.2.2.2.6.8 - 20	Servicios postales y de mensajería	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	\$ 7,650,000.00
17	7895	0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	860025639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	\$ 5,787,100.80
20	7896	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1903012.93195 - 61	Servicios de laboratorio	830006177	PORTES DE COLOMBIA SAS	\$ 2,000,000.00
20	7897	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1903012.93195 - 61	Servicios de laboratorio	900141465	HITECH SERVICES SAS	\$ 11,136,000.00
20	7952	0312 - 2 - 3.2.1.1.3.1.4.0.3206015.43410 - 20	Quemadores para alimentación de hogares de combustible líquido,	860007538	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	\$ 75,000,000.00
20	7952	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205009.94900 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	860007538	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	\$ 20,000,000.00
20	7952	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205010.94900 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	860007538	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	\$ 42,000,000.00
20	7952	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205014.94900 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	860007538	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	\$ 20,000,000.00
20	7953	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.3205010.53211 - 88	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	901349535	CONSORCIO VIAS CALARCA	\$ 839,483,749.44
20	7954	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.3205010.53211 - 88	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	900805213	GRUPO QUIMBAYA S.A.S.	\$ 120,213,120.00
20	2576	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1903012.93195 - 61	Servicios de laboratorio	805007083	RH S.A.S.	\$ 2,262,100.00
20	3291	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1903012.93195 - 61	Servicios de laboratorio	830006177	PORTES DE COLOMBIA SAS	\$ 1,925,000.00
20	7958	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.1906015.54129 - 20	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	901239061	CONSORCIO SALUD QUINDIO	157,991,069.00
20	7958	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.1906015.54129 - 88	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	901239061	CONSORCIO SALUD QUINDIO	233,820,879.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$ 7,460,672,463.47</b>

Depend.	Objeto del Contrato	Valor	Plazo de Ejecución
Secretaría de Educación	Licitación Pública "PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 3,237,298,209	8 meses

ORDENANZA	Depend.	Objeto del Contrato	VALOR
20	Secretaría de Educación	Licitación Pública "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL, FOCALIZADOS Y HACEN PARTE DE LOS ANGE (11) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS Y ESTANDARES TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS Y ESTADARES TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 29452 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEH O MODIFIQUEN"	\$ 9,217,474,767

**ARTICULO SEGUNDO:** No se constituyeron los Compromisos de Vigencias futuras Ordinarias autorizadas mediante las Ordenanza 011, 017 y 020 de 2021 de los siguientes procesos contractuales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

**ARTICULO SEGUNDO:** No se constituyeron los Compromisos de Vigencias futuras Ordinarias autorizadas mediante las Ordenanza 011, 017 y 020 de 2021 de los siguientes procesos contractuales:

ORDENANZA	Dep.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor	Valor Total del Contrato	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo el 15%)	Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Plazo de Ejecución
17	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interadministrativo "AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DE LAS EMISIONES ATMOSFERICAS GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y FIJAS COMO INSUMO PARA LA LINEA BASE PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y LAS CAMPAÑAS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE CALARICA"	0312-2-3.2.2.2.9.0.0.03201008.94900-20	\$ 50,000,000	\$ 50,000,000	\$ 50,000,000	\$ 0	180 Días
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Selección Abreviada de Menor Cuantía "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL CONVENIO No. 1609 DE 2020 SUSCRITO CON INVIAS CUYO OBJETO ES: AJUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."	0308-2-3.2.2.1.3.0.0.0.2402041.33390-56	\$ 99,073,447	\$ 99,073,447	\$ 99,073,447	\$ 0	Julio 31 de 2022
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Licitación Píblica "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PEÑA DE CANTERA, CON DESTINO AL CONVENIO No. 1609 DE 2020 SUSCRITO CON INVIAS CUYO OBJETO ES: AJUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."	0308-2-3.2.2.1.1.0.0.0.2402041.15320-56	\$ 1,609,419,084	\$ 1,609,419,084	\$ 1,609,419,084	\$ 0	Julio 31 de 2022
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Selección Abreviada de Menor Cuantía "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TACTICA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1609 DE 2020 COLOMBIA RURAL."	0308-2-3.2.2.2.9.0.0.0.2402041.91119-56	\$ 60,433,000	\$ 60,433,000	\$ 60,433,000	\$ 0	Julio 31 de 2022
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Selección Abreviada de Menor Cuantía "SUMINISTRO DE FERRETERIA Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SERIALIZACION Y LOGISTICA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1609 DE 2020 COLOMBIA RURAL."	0308-2-3.2.2.1.4.0.0.0.2402041.42999-56	\$ 181,762,245	\$ 181,762,245	\$ 181,762,245	\$ 0	Julio 31 de 2022
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Selección Abreviada de Menor Cuantía "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1609 DE 2020 COLOMBIA RURAL."	0308-2-2.3.2.1.1.3.2.8.0.2402041.87156-56	\$ 184,215,819	\$ 184,215,819	\$ 184,215,819	\$ 0	Julio 31 de 2022
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Mínima Cuantía "RECONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL PREDIO ESTRATEGICO UBICADO EN LA VEREDA RIO ROJO DENOMINADO LA RUSIA, DEL MUNICIPIO DE GENOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2-3.2.2.2.5.0.0.0.4599016.54129-88	\$ 59,023,852.40	\$ 59,023,852.40	\$ 59,023,852.40	\$ 0	2 Meses y 15 Días
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Convenio Interadministrativo "CONVENIO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2-3.2.2.2.5.0.0.0.2201062.54129-04	\$ 1,160,848,790.23	\$ 1,160,848,790.23	\$ 1,160,848,790.23	\$ 0	7 Meses
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Concurso de Méritos "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2-3.2.2.2.5.0.0.0.2201062.54129-04	\$ 143,500,000	\$ 143,500,000.00	\$ 143,500,000.00	\$ 0	8 Meses

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ORDENANZA	Dep.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor	Valor Total del Contrato	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo al 15%)	Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Plazo de Ejecución
17	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Convenio Interadministrativo "CONVENIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2- 3.2.2.2.5.0.0.0.4001015.54112-20 0308-2- 3.2.2.2.5.0.0.0.4001015.54112-04	\$ 120,000,000	\$ 120,000,000	\$ 120,000,000	\$ 0	6 Meses
17	Secretaría de Turismo, Industria y Comercio	Convenio Interadministrativo "ALINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MICROEMPRESARIOS, IMPACTANDO SUS NECESIDADES DE LIQUIDEZ, CAUSADAS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19 CORONAVIRUS"	0311-2- 3.2.2.2.8.0.0.0.3602018.83117-20	\$ 60,000,000	\$ 60,000,000	\$ 60,000,000	\$ 0	Diciembre 31 de 2022 o hasta agotar disponibilidad presupuestal sin exceder la vigencia 2022
17	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Contrato Interadministrativo No. 018 de 2021 "ADMINISTRAR RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DEL INCENTIVO COMPLEMENTARIO A LA PRIMA DE SEGURO DE COSECHA AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO -ISA, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ MISMO, OFRECERÁ CAPACITACIÓN FINANCIERA CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO"	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1703013.91138 - 195	\$ 250,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 250,000,000	Hasta diciembre 31 de 2022
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	"CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN EL KM+125 DE LA VÍA LA CABAÑA - BUENAVISTA (PICOTA I) CÓDIGO 40Q06 Y REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN EL KM+173 DE LA VÍA LA CABAÑA - BARRAGAN (PICOTA I) CÓDIGO 40Q04-1 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308 - 2.3.2.2.2.5.0.0.0.3205021.53211 - 88	\$ 230,000,000	\$ 230,000,000	\$ 230,000,000	\$ 0	Dos (02) Meses
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA CON CAMA BAJA, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO MANTENER, MEJORAR, REHABILITAR Y/O ATENDER LAS VÍAS Y SUS EMERGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2-3.2.2.2.6.0.0.0.3205021.65119-88	\$ 58,000,000	\$ 58,000,000	\$ 58,000,000	\$ 0	Tres (03) Meses
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	"OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO DEL QUINDÍO"	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4003025.53253 - 04	\$ 227,477,280	\$ 227,477,280	\$ 227,477,280	\$ 0	Treinta (30) Días
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	"OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE TEBADA DEL QUINDÍO"	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4003025.53253 - 04	\$ 215,941,308	\$ 215,941,308	\$ 215,941,308	\$ 0	Treinta (30) Días
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	CONSULTORIA PARA "EVALUACION DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PUENTES LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA Y PUENTE LA SONADORA VIA LA ROCHELA CON QUEBRADA NEGRA MUNICIPIO DE CALARCA COD 40Q09 EN VIRTUD DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS DECLARADA MEDIANTE DECRETO00247 DEL 10 DE MAYO DE 2021	0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205002.91119 - 88	\$ 57,217,099.00	\$ 57,217,099.00	\$ 57,217,099.00	\$ 0	Treinta (30) Días
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	CONSULTORIA PARA "EVALUACION DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACION DE LA VIA SARDINEROS - CORDOBA CON CODIGO 40Q07EN VIRTUD DE LA EN VIRTUD DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS DECLARADA MEDIANTE DECRETO00247 DEL 10 DE MAYO DE 2021	0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205002.91119 - 88	\$ 58,640,000.00	\$ 58,640,000.00	\$ 58,640,000.00	\$ 0	Treinta (30) Días

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ORDENANZA	Depend.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor del contrato Actualmente	Valor Adición (Vigencia Futura)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo al 15%)	Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Valor Total del Contrato	Plazo (Vigencia Futura)
20	Secretaría Administrativa	Contrato de Suministro No. 005 de 2021 "SUMINISTRO DE CARTUCHO DE TINTAS, TONER Y RECARGA DE CARTUCHO DE TINTAS Y TONER PARA SER DISTRIBUIDOS COMO INSUMOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".	0304-2-1-2.2.1.3.5-20	\$ 100,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría Administrativa	Contrato de Prestación de Servicios No. 1152 de 2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACION DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".	0304-2-1-2.2.2.8.7-20	\$ 104,750,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104,750,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 070 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS – ASOPYCA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, PARA LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE MORSA BAJO CULTIVO TRADICIONAL CON ENFOQUE EN BPA (BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS), EN EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 072 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION AGROPECUARIA CORDILLERANA – ASOAGROCORDILLERANA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO AGRÍCOLA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CORDILLERANA DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDÍO CON ENFOQUE DE MUJER RURAL, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 074 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE ASOHORTICAS ASOCIACION DE HORTICULTORES DE CIRCASIA, ARMENIA Y SALENTO, Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, PARA LA SIEMBRA Y SOSTENIMIENTO DE HORTALIZAS BAJO PRODUCCION AGROECOLOGICA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, SALENTO Y ARMENIA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ORDENANZA	Depend.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor del Contrato, Ajustamiento	Valor Adición (Vigencia Futura)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo el 15%)	Valor por apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Valor Total del Contrato	Prórroga (Vigencia Futura)
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 075 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO DE FILANDIA- ASPROPLA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS BAJO EL MODELO DE PRODUCCIÓN LIMPIA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 086 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DE BUENAVISTA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, EN LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS PRODUCTORES DE PLATANO CON PEQUEÑAS AGROEMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 081 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMPESINOS DE CORDOBA- PROCORD Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALIANZA PRODUCTIVA PAAP, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, BAJO EL MODELO DE PRODUCCIÓN LIMPIA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702017.91131 - 88	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022
20	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Convenio Interinstitucional de Asociación No. 051 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Y LA ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DE GENOVA QUINDÍO, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COORDINACIÓN, COOPERACION, COLABORACION, EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECER LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS POS COSECHA PARA 154 MUJERES CAFETERAS PEQUEÑAS PRODUCTORAS RURALES, HACIA MERCADOS DIFERENCIADOS EN EL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDÍO" DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR".	0312 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1702009.91138 - 20	\$ 50,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 50,000,000	Junio 30 de 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ORDENANZA	Depende	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor del Contrato Actualizado	Valor Adición (Vigencia Futura)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo el 15%)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Valor total del contrato	Prórroga (Vigencia Futura)
20	Secretaría de Familia	Convenio Interadministrativo No. 040 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, CORDOBA, PLÁO, BUENAVISTA Y GÉNOVA PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO - MODALIDAD FAMILIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA"	0316-2-3.2.2.2.9.0.0.0.41020431.91119-88	\$ 20,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20,000,000	Junio 19 de 2021
20	Secretaría de Familia	Convenio Interadministrativo No. 042 de 2021 "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AL MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA"	0316-2-3.2.2.2.9.0.0.0.41020012.91119-20 0316-2-3.2.2.2.9.0.0.0.41020012.91119-88 0316-2-3.2.2.2.9.0.0.0.41020431.91119-88	\$ 30,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000,000	Junio 19 de 2021
20	Secretaría de Familia	Convenio Interadministrativo No. 043 de 2021 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, QUIMBAYA Y LA TEBADA PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO - MODALIDAD FAMILIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA"	0316-2-3.2.2.2.9.0.0.0.41020431.91119-88	\$ 30,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000,000	Junio 19 de 2021
20	Secretaría de Salud	Contrato de Prestación de Servicios No. 2017 de 2021 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, DEFINIDOS EN LAS ACCIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PAI PARA EL AÑO 2021"	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905012.91122 - 98	\$ 5,565,000	\$ 2,040,500	\$ 2,040,500	\$ 0	\$ 7,605,500	Enero 15 de 2022
20	Secretaría de Salud	Contrato de Prestación de Servicios No. 2035 de 2021 "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, DEFINIDOS EN LAS ACCIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PAI PARA EL AÑO 2021"	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905012.91122 - 98	\$ 6,492,500	\$ 1,484,000	\$ 1,484,000	\$ 0	\$ 7,976,500	Enero 15 de 2022
20	Secretaría de Salud	Contrato de Prestación de Servicios No. 2244 de 2021 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS COMUNITARIAS Y DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INFANTIL DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, Y LA RUTA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD RPMS"	1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1905012.91122 - 98	\$ 7,212,500	\$ 2,596,500	\$ 2,596,500	\$ 0	\$ 9,809,000	Enero 15 de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 759 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNOS COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ORDENANZA	Depend.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor del Contrato Actualmente	Valor Adición (Vigencia Futura)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo el 15%)	Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Valor Total del Contrato	Plazo (Vigencia Futura)
17	CDP 5019	0304-2-1.2.2.2.7.1.1.9-20	Contrato de Administración "ADMINISTRAR A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 54,511,560		\$ 8,176,734.00	\$ 46,334,826	\$	12 meses

ORDENANZA	Dep.	Objeto del Contrato	Fuente de Financiación	Valor	Valor Total del Contrato	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2021 (Mínimo el 15%)	Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2022	Plazo de Ejecución
20	Secretaría de Aguas e Infraestructura	Licitación Pública "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	0308-2-3.2.2.2.5.0.0.0.2201062.54129-04	\$ 1,160,848,790.23	\$ 1,160,848,790.23	\$ 1,160,848,790.23	\$ 0	7 Meses

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Edison Aristizábal Medina / Profesional Universitario / Secretaría de Hacienda